

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla
Periodo del índice:	1º de julio al 31 de diciembre de 2020
Fecha de actualización:	16 de abril de 2021



Nota		-----
Área que generó, obtuvo, adquirió, transformo y/o actualmente conserve la información		Órgano Interno de Control
Nombre del documento	Número de sesión	CT-003SE/20
	Tema desarrollado	Clasificación de información en su modalidad de reserva respecto de los incisos 1), 2) y 3) de la solicitud de información UAI142/S20, solicitud de clasificación de información a petición del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo el C. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento, esto mediante oficio OIC/390/2020 de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.
Modalidad de la obligación		Reserva de información
Momento en el que se llevó a cabo la clasificación de información		Mediante solicitud de información.
Fundamento legal de la clasificación		Artículos 115, fracción I; 123 fracción VII, VIII; 124; 131; 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Razones y Motivos de la clasificación		“(…) no se cuenta con resolución dictada por la autoridad competente por lo que ambas etapas en las que se encuentran los expedientes forman parte del proceso jurídico seguido en forma de juicio (…)” “(…) la divulgación anticipada de la información solicitada dentro de los incisos 1) al 3) puede llegar a perjudicar o afectar el sentido del fallo del proceso jurídico seguido en forma de juicio que se está llevando a cabo (…)” “(…) de las causales de procedencia para reservar información se pone a consideración que la información solicitada podría llegar a causar perjuicios en caso de su divulgación toda vez que al estar en la etapa de investigación las cuales son de suma importancia para acreditar o no la conducta irregular que se imputa, su revelación de la información, ocasionaría un daño superior o bien cambiaría el sentido del fallo por alguna

		intervención u obstrucción del proceso jurídico seguido en forma de juicio (...)”
Clasificación	Completa o parcial	Reserva total
	De ser parcial especificar las partes del documento reservadas	No aplica
	Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Reserva total del siguiente: 1) El Estado que guarda y/o en su caso las determinaciones que se han tomado respecto al resultado de la auditoría AI/002/2020 practicada al Ex Presidente de la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla, el C. Ezequiel Elfego Romero García por parte del órgano Interno de Control. 2) El estado que guarda y/o en su caso las determinaciones que se han tomado respecto al resultado de la auditoría practicada al C. Guillermo Mendoza Valencia por parte del órgano Interno de Control. 3) El estado que guarda y/o en su caso el resultado de la denuncia radicada bajo el expediente OIC/002/2020 en contra de Guillermo Mendoza Valencia, de los del órgano Interno de Control.
Fecha del acta donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación		18/11/2020
Plazo de reserva		Cinco años
Prorroga		Si
Fecha en que culmina el plazo de la clasificación		18/11/2025

Nota		-----
Área que generó, obtuvo, adquirió, transformo y/o actualmente conserve la información		Dirección Jurídica
Nombre del documento	Número de sesión	CT-004SE/20
	Tema desarrollado	versiones públicas presentadas por la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, correspondientes a los expedientes de determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, solicitud de clasificación de información a petición del Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo el C. Jonathan Tepoxtecatl Elizalde, esto mediante oficio DJ/332/2020 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.
Modalidad de la obligación		Versiones públicas
Momento en el que se llevó a cabo la clasificación de información		Mediante solicitud de la Unidad Administrativa para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia
Fundamento legal de la clasificación		Artículos 115, fracción I; 123 fracción VII, VIII; 124; 131; 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Razones y Motivos de la clasificación		“(…) Toda vez que los expedientes contienen datos personales tales como: nombres completos, firma autógrafa de quién recibe la resolución, domicilios particulares, placas de vehículos, números de cuenta predial, resoluciones de condena y demás datos, a estos se le deben tratar y proteger en armonía de las legislaciones aplicables en la materia de protección de datos (...)toda vez que no existe hasta el momento algún consentimiento expreso, ni escrito por parte del titular de la información proporcionada al Sujeto Obligado ni a su vez, disposición por alguna autoridad competente que solicite se haga pública. (...)”
Clasificación	Completa o parcial	Reserva parcial
	De ser parcial especificar las partes del	Datos de los expedientes de determinaciones emitidas en procesos o

	documento reservadas	procedimientos seguidos en forma de juicio, que hacen identificable a una persona
	Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Datos personales tales como: nombres completos, firma autógrafa de quién recibe la resolución, domicilios particulares, placas de vehículos, números de cuenta predial, resoluciones de condena y demás datos
Fecha del acta donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación		18/12/2020
Plazo de reserva		No aplica
Prorroga		No aplica
Fecha en que culmina el plazo de la clasificación		No aplica